

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

Fecha de clasificación:	Viernes 11 de septiembre de 2025
Área:	Gerencia de Recursos Materiales
Confidencial:	Contrato de prestación de servicios con folio: **AD54-048L6U001-RH133-2025** ***Luisa Fernanda Lopez Rodríguez*** Se testan los datos: Registro Federal de los Servidores Públicos (RFC) Nacionalidad No. Credencial INE Clave Única de Registro de Población (CURP)
Fundamento legal:	Artículo 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Motivación:	Se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento del titular
Rúbrica del titular del área:	**Jesús Armando García Quistián** *Encargado de Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales.*
Fecha y número de Acuerdo del Comité de Transparencia	**Punto número 3 de la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2025**



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIOS PROFESIONALES,** CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"LA ENTIDAD",** REPRESENTADA POR LA MTRA. **MIRIAM GABRIELA GARCÍA AGUIRRE,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, Y POR LA OTRA, EL **C. LUISA FERNANDA LÓPEZ RODRÍGUEZ**, EN LO SUCESIVO **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I "LA ENTIDAD" declara que:

1.1 Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su artículo 12, y debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública Número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la Ciudad de México, en fecha 22 de septiembre de 1980.

1.2 La sociedad denominada **"Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V."**, es representada en este acto por la **Mtra. Miriam Gabriela García Aguirre**, en su carácter de Directora General, quien goza de capacidad jurídica y facultades para celebrar el presente contrato, nombramiento formalizado mediante el Acuerdo SE/II-25/03 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., celebrada el 25 de marzo del 2025, con efectos a partir del 16 de marzo del 2025, protocolizado mediante Escritura Pública Número 34703, volumen 1430, de fecha 20 de mayo de 2025 ante la fe del Licenciado Marco Antonio Mayo Barrón, Titular de la Notaría Pública Número 11 de la ciudad de Tijuana, Baja California, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 El **Lic. Manuel Ignacio Hernández Álvarez**, en su calidad de **Encargado de Despacho de la Gerencia de Recursos Humanos**, con R.F.C. [redacted] está facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** para los efectos del presente contrato.

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa aprobada en la Cuarta Reunión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA ENTIDAD" con fecha 29 de abril de 2025** de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **artículo 54, fracción III,** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**.

1.5 "LA ENTIDAD", cuenta con los recursos suficientes en los términos previstos por el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, afectándose la **partida presupuestal 33901** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, amparado bajo la suficiencia **RP004/2025.**

1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° RFC OCC800922SY8**.

1.7 Para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en **Av. Paseo de los**

Eliminado 1 renglon Art. 11 y 1 L TAIP





Héroes No. 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Código Postal 22010, en la ciudad de Tijuana, Baja California, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2 "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara que:

2.1 Es una persona física, de [redacted] lo que acredita con pasaporte mexicano [redacted] expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores.

2.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **LORL961228U36.**

2.4 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Avenida Benito Juárez #5973 interior 5, Ignacio Ramírez, C.P. 22635, Tijuana B.C., Tijuana Baja California.**

3 De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.
"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA ENTIDAD"** los servicios profesionales a favor de **"LA ENTIDAD"**, consistentes en:

1- Responsable de enviar las ordenes de materiales gráficos a la imprenta (lonas, carteles, coroplast, etc.) y darle seguimiento a su entrega, recepción y colocación.
2- Elaborar escritos y documentos varios como órdenes de trabajo para la colocación y retiro de materiales internos, verificar que no exista publicidad interna vencida, entre otros trámites que indique el Gerente de Comunicación.
3- Apoyar al Gerente en la elaboración de reportes de gastos ejercidos en medios de comunicación, impresos y pautas publicitarias.
4- Apoyar al Gerente con la elaboración de ordenes de espacios publicitarios a los distintos medios de comunicación, para la contratación de spots de radio, tv, inserciones en prensa, revistas, banners web, espectaculares, etc. cuando sea necesario.
5- Diseñar e imprimir documentos: cupones, personificadores, constancias, firmas electrónicas, avisos, letreros y los que indique el Gerente del área.
6- Llevar un control de la correspondencia emitida y recibida por la gerencia.
7- Enviar correspondencia por mensajería: formatos de autorización de estrategia, campañas de publicidad, estudios, contratos y demás documentos que solicite el gerente del área.
8- Atender al personal del CECUT y/o público en general que acude a la Gerencia solicitando información.
9- Gestionar las necesidades de materiales de la oficina y órdenes de compra.
10- Responsable de elaborar el reporte mensual de los gastos ejercidos en materia de publicidad en el Sistema de Comunicación Social COMSOC.
11- Responsable de elaborar el reporte de los gastos ejercidos en materia de publicidad en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Eliminados renglones Art. 115 y 120 LGTAIP.



12- Elaborar el calendario mensual de actividades en el formato solicitado por la unidad de transparencia.
13- Gestionar las requisiciones y suficiencia que le solicite el Gerente del área. Tramitar y seguimiento al pago de facturas de los proveedores.
Y asi como tambien:
14- Crear contenido gráfico, audiovisual y redacción de textos para las páginas de Facebook, X, Instagram, YouTube y TikTok oficiales de Cecut.
15- Revisar y actualizar el contenido para asegurar la pertinencia y vigencia de la misma.
16- Proponer a la Gerencia de Comunicación formas de optimizar el uso de las redes sociales.
17- Asegurar que la información de las redes sociales sea el adecuado y cumpla con el estilo, la intención y la normatividad institucional.
18- Generar un programa general de publicaciones para programar con antelación en las redes sociales institucionales Facebook, X, Instagram, YouTube y TikTok oficiales de Cecut.
19- Coordinar con las diferentes áreas internas para abastecer y/complementar de contenido e información las páginas.
20- Dar respuesta y seguimiento a los mensajes que se reciban vía inbox, o en la caja de comentarios con el fin de tener un índice de respuesta óptimo.
21- Dar aviso a su supervisor de aquellos comentarios sensibles vía inbox o en la caja de comentarios, sobre funcionarios, artistas o temas que deban de tener especial atención para definir su manejo.
22- Generar el reporte mensual y trimestral de estadísticas obtenidas en redes para dar cumplimiento a las metas establecidas en el SISC (Sistema de Información de Secretaría de Cultura) para envío a su supervisor.
23- Proveer testigos del alcance de las campañas o actividades específicas y/o información necesaria para reportes especiales de la Secretaría de Cultura.
24- Cubrir actividades programadas del centro para realizar registro de imágenes con el fin de generar contenido en tiempo real, así como transmisiones en vivo.
25- Apoyar en las actividades necesarias y/o especiales para el buen desempeño del área y de la institución.
26- Ser responsable de promociones que se ofrezcan a través de las distintas redes sociales, así como de monitorear el resultado de las mismas con base a las respuestas del público y de informar sobre la entrega de los boletos o el producto a entregar.
27- Trabajar en conjunto con su supervisor en la aclaración de cualquier duda que se tenga al respecto del desarrollo de su trabajo, de manera que el desempeño sea evaluado constantemente conforme a los resultados dados.
28- Solicitar a su supervisor retroalimentación respecto al desempeño sobre resultados de trabajo.
29- Asistir a cursos, charlas o talleres de capacitación con el fin de mejorar el desempeño o atender una instrucción de alcance general por parte del Centro Cultural Tijuana, Secretaría de Cultura o la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
30- Atender puntualmente cualquier otra instrucción adicional que se le solicite por parte de la Gerencia de Comunicación y de la Subdirección de Comunicación, Memoria y Documentación de las Artes y la Dirección General.
31- Apoyar en las actividades necesarias para el buen funcionamiento de la institución

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.
"LA ENTIDAD" pagará a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto mínimo de **$126,500.00 M.N. (CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y hasta un monto máximo de



$186,165.00 M.N. (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) brutos. Dicho monto será pagado proporcionalmente en forma quincenal por la cantidad de **$8,000.00 M.N. (OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** brutos, durante la vigencia del contrato, menos descuentos, impuestos y retenciones que marque la ley en la materia y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta y contra entrega de la factura correspondiente y a entera satisfacción de **"LA ENTIDAD"**.

El precio es considerado en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio objeto de este contrato, por lo que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.
Para el presente contrato **"LA ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.
El pago se realizará los días 15 y 30 de cada mes. La cantidad a pagar podrá variar en función de los servicios extraordinarios realizados por el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**".

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios prestados, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá presentar la información y documentación que **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.
La prestación de los servicios se realizará conforme a los conceptos y especificaciones que quedaron detallados en la CLAUSULA PRIMERA y durante el plazo de vigencia de este contrato; y serán prestados en el domicilio de **"LA ENTIDAD"** señalado en sus Declaraciones.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** contará con un plazo de 5 (cinco) días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA
"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **05 de mayo al 31 de diciembre de 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
"LAS PARTES" están de acuerdo que la **"LA ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.
Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** presente una garantía por la calidad de los servicios prestados.

NOVENA. GARANTÍAS.
"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento del presente instrumento, mediante la expedición de un pagaré que ampare la cantidad del 10% (diez por ciento) sobre el monto total de la operación; mismo que deberá ser firmado dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, señalando como único beneficiario a **"LA ENTIDAD"**, quedando **"EL PROVEEDOR"** liberado de tal obligación en caso de que la prestación de los servicios objeto del presente instrumento se realice dentro del citado plazo.

En su caso, el pagaré no podrá ser suspendido, disminuido, revocado, cancelado o modificado en cualquier forma durante el plazo del contrato, y perderá su vigencia con el escrito de **"LA ENTIDAD"** comunicado a **"EL PROVEEDOR"**.

El mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. Asimismo, será devuelto a **"EL PROVEEDOR"** una vez cumplido y realizados los servicios a entera satisfacción de **"LA ENTIDAD"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".
a) Prestar los servicios en el plazo y lugar establecido conforme a lo pactado en el presente contrato.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato a el **Lic. José Luis Medina Luna**, en su calidad de **Gerente de Comunicación,** con R.F.C [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

No aplica.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

No aplica.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato no se requiere que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obligue a observar y mantener vigentes licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Eliminado 1 renglon Art. 11 y 1 L TAIP

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.
Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.
No aplica.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.
Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" aplicara el cobro de estos impuestos en el recibo de honorarios asimilados a salarios, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
No aplica.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS
No aplica.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO
"LA ENTIDAD" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** debiendo precisar las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud

por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.
d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato.
e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
h) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
i) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
j) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
k) Cuando **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** impida el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL
No aplica.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS
No aplica.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.
"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS
"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, **"LA ENTIDAD"** y **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Tijuana, Baja California el día 05 de mayo de 2025.

POR: "LA ENTIDAD"
COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRA. MIRIAM GABRIELA GARCÍA AGUIRRE	**DIRECTORA GENERAL**	[redacted]
C.P. IVETTE GISELA VÁSQUEZ GONZÁLEZ	**SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**	[redacted]
LIC. ROBERTO NOGAMI MONTEVERDE	**SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**	[redacted]
LIC. JOSÉ LUIS MEDINA LUNA	**GERENTE DE COMUNICACIÓN**	[redacted]
LIC. MANUEL IGNACIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**	[redacted]

POR: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

NOMBRE	R.F.C.
C. LUISA FERNANDA LÓPEZ RODRÍGUEZ	LORL961228U36

Eliminados renglones Art. 115 y 120 LGTAIP.